

ACTA N° 764: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintiuno (21) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabeth Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

Se deja constancia que debido a desperfectos técnicos de fuerza mayor no se realiza la filmación y grabación de audio correspondiente a la Sesión del día de la fecha.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 763 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha catorce (14) de Septiembre de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobado por unanimidad.-----

2º) Expediente N° 233/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Con referencia al Expediente N° 233/17 sobre Reglamento de Uso del Colectivo Municipal, estas Comisiones sugieren la aprobación de la siguiente Ordenanza, basada en las consideraciones, agregados y enmiendas hechas al Proyecto original. Visto: La adquisición de una unidad de Colectivo de pasajeros para ser destinado al uso Municipal y de la comunidad, cuyas características son: ABO76CU; Marca Mercedes Benz- Tipo 16- Chasis S/Cabina- N° Motor 924997U1192024- Chasis N°9BM384067HB049382; registrado: Ofic.- Tran. Pasaj. Interjur- Oblea Otorgada N°A-9667599. Considerando: a) Que, resulta necesario reglamentar pautas de uso y condiciones exigibles que regulen correctamente el empleo del colectivo. b) Que debe haber un responsable y un co-responsable de cada delegación que hace uso de la unidad. c) Que el Municipio no puede ser instrumento de competencia desleal en contra de los intereses de las empresas de Transporte Público de Pasajeros. d) Que, conforme el seguro de transporte de pasajeros con el que cuenta la unidad, posee una cobertura máxima de un radio de cien (100) kilómetros desde el domicilio legal del municipio. e) Que el Uso prioritario de la unidad deberá reservarse para los Programas Municipales Sociales, Culturales y Deportivos propios. Por ello El honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º: Apruébese, el reglamento adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: La Coordinación del otorgamiento de viajes será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Humano o por quien el Intendente designe. Artículo 3º: Establézcase el Uso Prioritario de la unidad para los Programas Sociales, Culturales y Deportivos propios del Municipio, programados con debida antelación. Artículo 4º: Autorícese, a las instituciones escolares; Discapacitados, Jubilados y Pensionados, a un viaje por institución en forma gratuita una vez al año. Artículo 5º: Establézcase, que el costo del uso del transporte se fija en una (1) unidad fija por Kilómetro recorrido. Artículo 6º: Dispongase, que el pago por el uso del mismo se realizara en el sector de recaudaciones con 2 días hábiles de anticipación al servicio. Artículo 7º: Las Instituciones solicitantes se obligan a responder por todo daño y perjuicio que cualquier miembro de la delegación ocasione a la unidad. Artículo 8º: Establézcase que la unidad no deberá superar los 100 km (cien kilómetros) de radio desde el punto de partida y/o domicilio legal del Municipio. Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Reglamento Del Uso Del Colectivo. Artículo 1º: Para el uso del colectivo el responsable de la delegación deberá requerir por escrito, con un mínimo de diez 10 días hábiles con anterioridad a la fecha de salida, dejando constancia en el requerimiento de un Número de Teléfono y demás datos necesarios para contacto del solicitante/responsable, firmándose en caso de otorgamiento el contrato correspondiente, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del viaje. Artículo 2: En el momento de la firma del contrato, se procederá a la entrega del reglamento de uso al responsable. Artículo 3: En caso de corresponder el pago previsto, el mismo se efectuará en el Departamento de Recaudaciones del Municipio dos días hábiles antes de la fecha de viaje, exhibiendo ante la oficina de Desarrollo Humano el comprobante. Artículo 4: El responsable y el co-responsable de la delegación, deberán estar presentes por lo menos media hora antes del horario de salida para corroborar el estado en el que se encuentra la unidad y debe efectuar el mismo control al finalizar el recorrido. En el caso de que viaje otra persona a cargo del grupo y/o delegación y/o institución, este debe ser designado por la Institución/delegación solicitante siendo el mismo co-responsable de los daños y/o inconvenientes que puedan generarse. Artículo 5: Los responsables de las delegaciones y/o instituciones deberán llevar la lista de pasajeros en la cual conste Nombre, Apellido y sus respectivos documentos de identidad y, en caso de traslado de menores, se adjuntarán las autorizaciones realizadas ante las autoridades respectivas por padres, tutores, curadores y/u otros representantes legales. Artículo 6: Todos y cada uno de los daños ocasionados al vehículo (Colectivo) por las contratantes, serán resarcidos económicamente en forma exclusiva por los mismos. Las roturas y/o daños serán reparados por el Municipio, debiendo los costos ser reembolsados por el responsable y/o co-responsable de la delegación y/o institución al Municipio. Artículo 7: Se prohíbe totalmente la ingesta de todo tipo de alimentos o bebidas (mate – gaseosas – tereré – jugos – etc.), a

excepción de agua, dentro de la unidad (colectivo). Artículo 8: Las delegaciones no podrán exceder de la capacidad máxima de 41 pasajeros. Artículo 9: La unidad no podrá exceder un radio máximo de cien (100) kilómetros desde el domicilio legal del municipio. Artículo 10: Será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal atender y resolver cualquier situación no contemplada en la presente en base a criterios tanto de cuidado, preservación y uso adecuado de la unidad, como también de su buen aprovechamiento de su manera distributiva y en beneficio de la mayor cantidad de institución/s. Artículo 11: En su carácter de administrador del uso de la unidad y máximo responsable de la aplicación del presente Reglamento, por causas fortuitas y /o razones de fuerza mayor el Municipio se encuentra facultado para cancelar o suspender transitoriamente el servicio brindado por la unidad, debiendo en tal caso informar con la mayor antelación posible a la/s institución/s a las que se haya confirmado su otorgamiento. Artículo 12: El presente reglamento se encuentra a disposición de las personas interesadas y/o contratantes para el servicio. Artículo 13: Las personas contratantes no podrán alegar desconocimiento del presente reglamento. Anexo I. Anexo II". Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La adquisición de una unidad de Colectivo de pasajeros para ser destinado al uso Municipal y de la comunidad, cuyas características son: ABO76CU; Marca Mercedes Benz- Tipo 16- Chasis S/Cabina- N° Motor 924997U1192024- Chasis N°9BM384067HB049382; registrado: Ofic.- Tran. Pasaj. Interjur- Oblea Otorgada N°A-9667599. Considerando: a) Que, resulta necesario reglamentar pautas de uso y condiciones exigibles que regulen correctamente el empleo del colectivo. b) Que debe haber un responsable y un co-responsable de cada delegación que hace uso de la unidad. c) Que el Municipio no puede ser instrumento de competencia desleal en contra de los intereses de las empresas de Transporte Público de Pasajeros. d) Que, conforme el seguro de transporte de pasajeros con el que cuenta la unidad, posee una cobertura máxima de un radio de cien (100) kilómetros desde el domicilio legal del municipio. e) Que el Uso prioritario de la unidad deberá reservarse para los Programas Municipales Sociales, Culturales y Deportivos propios. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 93/17**. Artículo 1°: Apruébese, el reglamento adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: La Coordinación del otorgamiento de viajes será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Humano o por quien el Intendente designe. Artículo 3°: Establézcase el Uso Prioritario de la unidad para los Programas Sociales, Culturales y Deportivos propios del Municipio, programados con debida antelación. Artículo 4°: Autorícese, a las instituciones escolares; Discapacitados, Jubilados y Pensionados, a un viaje por institución en forma gratuita una vez al año. Artículo 5°: Establézcase, que el costo del uso del transporte se fija en una (1) unidad fija por Kilómetro recorrido. Artículo 6°: Dispóngase, que el pago por el uso del mismo se realizara en el sector de recaudaciones con 2 días hábiles de anticipación al servicio. Artículo 7°: Las Instituciones solicitantes se obligan a responder por todo daño y perjuicio que cualquier miembro de la delegación ocasione a la unidad. Artículo 8°: Establézcase que la unidad no deberá superar los 100 km (cien kilómetros) de radio desde el punto de partida y/o domicilio legal del Municipio. Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Reglamento Del Uso Del Colectivo: Artículo 1°: Para el uso del colectivo el responsable de la delegación deberá requerir por escrito, con un mínimo de diez 10 días hábiles con anterioridad a la fecha de salida, dejando constancia en el requerimiento de un Número de Teléfono y demás datos necesarios para contacto del solicitante/responsable, firmándose en caso de otorgamiento el contrato correspondiente, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del viaje. Artículo 2: En el momento de la firma del contrato, se procederá a la entrega del reglamento de uso al responsable. Artículo 3: En caso de corresponder el pago, el mismo se efectuará en el Departamento de Recaudaciones del Municipio dos días hábiles antes de la fecha de viaje, exhibiendo ante la oficina de Desarrollo Humano el comprobante. Artículo 4: El responsable y el co-responsable de la delegación, deberán estar presentes por lo menos media hora antes del horario de salida para corroborar el estado en el que se encuentra la unidad y debe efectuar el mismo control al finalizar el recorrido. En el caso de que viaje otra persona a cargo del grupo y/o delegación y/o institución, este debe ser designado por la Institución/delegación solicitante siendo el mismo co-responsable de los daños y/o inconvenientes que puedan generarse. Artículo 5: Los responsables de las delegaciones y/o instituciones deberán llevar la lista de pasajeros en la cual conste Nombre, Apellido y sus respectivos documentos de identidad y, en caso de traslado de menores, se adjuntarán las autorizaciones realizadas ante las autoridades respectivas por padres, tutores, curadores y/u otros representantes legales. Artículo 6: Todos y cada uno de los daños ocasionados al vehículo (Colectivo) por los contratantes, serán resarcidos económicamente en forma exclusiva por los mismos. Las roturas y/o daños serán reparados por el Municipio, debiendo los costos ser reembolsados por el responsable y/o co-responsable de la delegación y/o institución al Municipio. Artículo 7: Se prohíbe totalmente la ingesta de todo tipo de alimentos o bebidas (mate – gaseosas – tereré – jugos – etc.), a excepción de agua, dentro de la unidad (colectivo). Artículo 8: Las delegaciones no podrán exceder de la capacidad máxima de 41 pasajeros. Artículo 9: La unidad no podrá exceder un radio máximo de cien (100) kilómetros desde el domicilio legal del municipio. Artículo 10: Será facultad del Departamento

Ejecutivo Municipal atender y resolver cualquier situación no contemplada en la presente en base a criterios tanto de cuidado, preservación y uso adecuado de la unidad, como también de su buen aprovechamiento de su manera distributiva y en beneficio de la mayor cantidad de instituciones. Artículo 11: En su carácter de administrador del uso de la unidad y máximo responsable de la aplicación del presente Reglamento, por causas fortuitas y /o razones de fuerza mayor el Municipio se encuentra facultado para cancelar o suspender transitoriamente el servicio brindado por la unidad, debiendo en tal caso informar con la mayor antelación posible a la/s institución/s a las que se haya confirmado su otorgamiento. Artículo 12: El presente reglamento se encuentra a disposición de las personas interesadas y/o contratantes para el servicio. Artículo 13: Las personas contratantes no podrán alegar desconocimiento del presente reglamento. Anexo I Modelo de planilla a realizarse: Para ser cumplimentado previo a la salida. La unidad automotor tipo ómnibus, marca Mercedes Benz, dominio ABO76CU, debidamente equipada para el transporte de personas con una capacidad máxima de 41 pasajeros y servicio de un chofer, es recibida en buenas condiciones para ser utilizada el día..... con fin de transportar un total depersonas, pertenecientes a con destino a cuyo horario de salida se estipula a las hs. y con retorno hs. aproximadamente. Informe del kilometraje inicial de salida que marca el ómnibus:.....Observaciones:.....

Anexo II - Modelo de planilla a realizarse: Para ser cumplido al regreso. El horario de regreso a la localidad de Puerto Rico, Misiones fue..... y la unidad automotor tipo ómnibus, marca Mercedes Benz, dominio ABO76CU, regresa al Municipio. A) En las condiciones que fue recibida. B) Informe del kilometraje de regreso que marca el ómnibus. C) Registrándose las siguientes observaciones: Observaciones:.....

3º) Expediente N° 223/17 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales M.E. Klauck, M.E. Raimondi Ganancias, N.E. Stefanowicz y E. Vogel) “En relación al Expediente N° 223/17 sobre Implementación del Pleno de Gobierno Municipal, estas Comisiones sugieren la aprobación de la siguiente Ordenanza, basada en las consideraciones, agregados y enmiendas hechas al Proyecto original. Visto: El Artículo 87º de la Carta Orgánica Municipal referido al Pleno de Gobierno, como reunión periódica a celebrarse entre el Honorable Concejo Deliberante, el Intendente y los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal en el recinto del Concejo Deliberante, y Considerando: Que es deseable una mayor parlamentarización municipal ante la problemática de los frenos y contrapesos del sistema federal, de la autonomía local y de la independencia de poderes. Que es apropiado analizar la división de poderes desde un abordaje que considere al gobierno municipal tal el espíritu de nuestra Carta Orgánica en sus Artículos 2, 3 86 tomándolo no como un conjunto de actores o de funciones sino como conjunto de instituciones, entendiendo a éstas como las estructuras de poder donde se toman decisiones, donde el poder se encuentra objetivado y los gobernantes no ejercen esa autoridad en nombre propio, sino por la autoridad que le confiere el cargo. Que dicho Pleno de Gobierno permitirá agilizar el intercambio de información sobre proyectos de estado legislativo y sobre la marcha del gobierno, la explicación de propuestas de gestión, además de coordinar y cooperar con algunas acciones de gobierno. Que dicha situación puede remediarse en parte con la realización de dicho Pleno, bajo determinadas condiciones que garanticen los dichos y compromisos en registros documentales rubricados. Por Ello El Honorable Concejo Deliberante De La Municipalidad De Puerto Rico, Cabecera Del Departamento Libertador General San Martín Provincia De Misiones Sanciona Con Fuerza De Ordenanza Artículo 1º: Impleméntese desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza, el Pleno De Gobierno, consagrado en el Artículo 87º de la Carta Orgánica Municipal de Puerto Rico, al cual deberán concurrir el Intendente, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y los Concejales del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 2º: La reunión del Pleno de Gobierno podrán realizarse cada tres (3) meses, acordándose como último punto en el acta del mismo, con carácter de compromiso impostergable de las partes, la siguiente fecha y hora de sesión plenaria. Artículo 3º: El primer Pleno de Gobierno a realizarse tras la sanción de la presente Ordenanza, será convocado por escrito por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante con quince (15) días corridos de anticipación al Intendente, extensiva a los Secretarios y a los miembros del Concejo. Artículo 4º: Los debates, informaciones y acuerdos de cooperación y todo lo expresado en las reuniones será transcrito en un Acta de Pleno de Gobierno debiendo registrarse en un soporte de audio para su posterior desgravación, que será rubricado por los presentes. Las Actas de Pleno de Gobierno serán alojadas además en la sección de actas de la página web del Honorable Concejo Deliberante. Actuarán como secretarios de Acta alternativamente personal administrativo del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 5º: El Pleno de Gobierno sesionará abierto al público. Artículo 6º: Tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Honorable Concejo Deliberante propondrán y comunicarán por sendas Resoluciones con 10 días corridos previos a la fecha de sesión, un máximo de tres (3) temas cada uno para tratar en el Pleno de Gobierno, acordándose al comienzo del mismo su orden de tratamiento. La documentación oficial avaladora de las discusiones y temas propuestos acompañaran a las Resoluciones previas y serán

incorporados como anexos al Acta. Artículo 7º: El Pleno de Gobierno será presidido alternativamente en una sesión por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante (Que iniciará la alternancia) y en la siguiente por el Intendente Municipal, salvo delegación de éstos en otro de los miembros del Pleno. La participación y uso de la palabra se hará por orden de solicitud a mano alzada, de acuerdo al orden del día convenido por ambos poderes en la apertura de cada sesión plenaria. Artículo 8º: El Pleno de Gobierno se desenvolverá con una metodología y espíritu similar a la del Concejo en sesión, según el reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante; Artículos 110º a 116º inclusive en lo concerniente a interrupciones y llamamientos a la cuestión y al orden; Artículo 109º respecto a disposiciones generales y respeto mutuo; Artículo 84º en lo concerniente a libre debate. Artículo 9º: De Forma”. Por Minoría (Concejales H.N. Wolfart y O.E. Gillij): “En relación al Proyecto de referencia esta comisión sugiere agregar al Artículo 2º de las modificaciones acordadas y enmiendas hechas al Proyecto original lo siguiente: Pudiéndose convocar a otras reuniones en los casos que el o los temas lo ameriten”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales I.J. Duarte, Concejales M.E. Klauck, M.E. Raimondi Ganancias, N.E. Stefanowicz y E. Vogel) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Artículo 87º de la Carta Orgánica Municipal referido al Pleno de Gobierno, como reunión periódica a celebrarse entre el Honorable Concejo Deliberante, el Intendente y los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal en el recinto del Concejo Deliberante, y Considerando: Que es deseable una mayor parlamentarización municipal ante la problemática de los frenos y contrapesos del sistema federal, de la autonomía local y de la independencia de poderes. Que es apropiado analizar la división de poderes desde un abordaje que considere al gobierno municipal tal el espíritu de nuestra Carta Orgánica en sus Artículos 2º, 3º y 86º tomándolo no como un conjunto de actores o de funciones sino como conjunto de instituciones, entendiendo a éstas como las estructuras de poder donde se toman decisiones, donde el poder se encuentra objetivado y los gobernantes no ejercen esa autoridad en nombre propio, sino por la autoridad que le confiere el cargo. Que dicho Pleno de Gobierno permitirá agilizar el intercambio de información sobre proyectos con estado legislativo y sobre la marcha del gobierno, la explicación de propuestas de gestión, además de coordinar y cooperar con algunas acciones de gobierno. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 94/17**. Artículo 1º: Artículo 1º: Impleméntese desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza, el Pleno De Gobierno, consagrado en el Artículo 87º de la Carta Orgánica Municipal de Puerto Rico, al cual deberán concurrir el Intendente, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y los Concejales del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 2º: La reunión del Pleno de Gobierno podrán realizarse cada tres (3) meses, acordándose como último punto en el acta del mismo, con carácter de compromiso impostergable de las partes, la siguiente fecha y hora de sesión plenaria. Artículo 3º: El primer Pleno de Gobierno a realizarse tras la sanción de la presente Ordenanza, será convocado por escrito por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante con quince (15) días corridos de anticipación al Intendente, extensiva a los Secretarios y a los miembros del Concejo. Artículo 4º: Los debates, informaciones y acuerdos de cooperación y todo lo expresado en las reuniones será transcrito en un Acta de Pleno de Gobierno debiendo registrarse en un soporte de audio para su posterior desgravación, que será rubricado por los presentes. Las Actas de Pleno de Gobierno serán alojadas además en la sección de actas de la página web del Honorable Concejo Deliberante. Actuarán como Secretarios de Acta alternativamente personal administrativo del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 5º: El Pleno de Gobierno sesionará abierto al público. El Intendente y el Honorable Concejo Deliberante podrán disponer el carácter reservado cuando consideren que ello sea necesario en atención a las circunstancias del caso. Artículo 6º: Tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Honorable Concejo Deliberante propondrán y comunicarán por sendas Resoluciones con 10 días corridos previos a la fecha de sesión, un máximo de tres (3) temas cada uno para tratar en el Pleno de Gobierno, acordándose al comienzo del mismo su orden de tratamiento. La documentación oficial avaladora de las discusiones y temas propuestos acompañaran a las Resoluciones previas y serán incorporados como anexos al Acta. Artículo 7º: El Pleno de Gobierno será presidido alternativamente en una sesión por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante (Que iniciará la alternancia) y en la siguiente por el Intendente Municipal, salvo delegación de éstos en otro de los miembros del Pleno. La participación y uso de la palabra se hará por orden de solicitud a mano alzada, de acuerdo al orden del día convenido por ambos poderes en la apertura de cada sesión plenaria. Artículo 8º: El Pleno de Gobierno se desenvolverá con una metodología y espíritu similar a la del Concejo en sesión, según el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante; Artículos 110º a 116º inclusive en lo concerniente a interrupciones y llamamientos a la cuestión y al orden; Artículo 109º respecto a disposiciones generales y respeto mutuo; Artículo 84º en lo concerniente a libre debate. Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
4º) Expediente N° 213/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Con referencia al Expediente N° 213/17 atinente a solicitud de informe sobre Colectivo Municipal, estas Comisiones sugieren la aprobación de una

Resolución desestimatoria, visto que el tema tuvo tratamiento legislativo a través del Exp. 233/17 que deriva en una Ordenanza reglamentando el uso del colectivo”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: El Proyecto de Comunicación presentado por los Concejales Erni Vogel y Marcelo E. Raimondi Ganancias solicitando información relacionada al nuevo colectivo Municipal adquirido. Considerando: Que dicho Proyecto de Comunicación solicita información sobre habilitación, permisos legales pertinentes, previsión o Reglamentación de uso y destino del ómnibus municipal adquirido. Que fue derivado a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales. Que por Ordenanza N° 93/17 se aprueba por unanimidad el Reglamento de Uso del Colectivo Municipal, normativa que responde a todo lo solicitado en dicho Proyecto de Comunicación. Que es criterio de este Honorable Concejo Deliberante no dar curso al proyecto en virtud de la normativa sancionada al respecto. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 33/17**. Artículo 1°: Desestimase el Proyecto de Comunicación presentado por los Concejales Erni Vogel y Marcelo E. Raimondi Ganancias relacionado a información sobre el colectivo municipal adquirido en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Expediente N° 246/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el Instituto San Juan Pablo II, solicitando se exima de pago de Derecho de Construcción de Plano de Obra, estas Comisiones sugieren eximir un (50%) cincuenta por ciento del monto total a pagar”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual elevan copia de la nota presentada por Directivos del Instituto San Juan Pablo II, Nivel Inicial y Primaria en representación de la Fundación Villa Cabello Misiones, en la que solicitan la eximición de la Tasa Municipal en concepto de aprobación de planos por la obra que están próximos a iniciar y cuyos planos han sido presentados para su aprobación. Que dicha Fundación es una ONG sin fines de lucro que hace varios años trabaja en el municipio, comprometida con el crecimiento de la comunidad y en la labor para formar y capacitar a las personas para que alcancen su plena realización humana, espiritual, política, social, económica y cultural. Que las obras referidas incluyen ampliación de aulas y sector administrativo de dicha Institución. Que sería una valiosa ayuda para la Fundación que se aprobaran dichos planos sin costo alguno para la misma. Que de acuerdo al informe presentado por el Departamento de Arquitectura Municipal el costo del arancel municipal en concepto de aprobación de planos presentado por la Fundación Villa Cabello Misiones asciende a la suma de \$ 14.727,09 (Pesos Catorce Mil Setecientos Veintisiete con nueve centavos). Que en virtud de la importancia que representa esta Institución en esta comunidad, se estima conveniente acceder a la eximición del 50 % del monto total a pagar en concepto de aprobación municipal de planos de obra. Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar dicha eximición. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 95/17**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la eximición del 50 % de la Tasa Municipal correspondiente a la aprobación de planos presentados por la Fundación Villa Cabello, correspondientes a la obra de Ampliación Aulas y Sector Administrativo destinado al edificio del Instituto San Juan Pablo II – Nivel Inicial y Primaria de esta Ciudad, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer todo lo que resulte necesario contable y administrativamente para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Expediente N° 253/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Con referencia al Expediente N° 253/17, referido a Ordenanza N° 15/17 del C.D.J. (Consumo de comida y bebida dentro del Cine Teatro Municipal San Martín), estas Comisiones sugieren la aprobación de una Resolución desestimatoria, vista la vigencia del Anexo II (especialmente incisos 8 a 11) de la Ordenanza N° 97/08 que reglamenta las condiciones del uso de dichas instalaciones, las cuales es aconsejable mantener, máxime desde la inclusión del cine teatro como Sala Cine.Ar.” Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La Ordenanza N° 15/17 del Concejo Deliberante Juvenil del 8 de Agosto del corriente año, Expediente N° 253/17, copia que se adjunta a la presente, y; Considerando: Que dicha Ordenanza permite el ingreso de bebidas y/o comestibles al Cine Teatro Municipal San Martín. Que fue derivado a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales. Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 97/08, que en su Anexo II, especialmente los incisos 8 a 11, reglamentan las condiciones de uso de dichas instalaciones, las cuales son aconsejables mantener, máxime desde la inclusión del cine teatro como Sala Cine.Ar. Que es criterio de este Honorable Concejo Deliberante no dar curso a la Ordenanza del Concejo Deliberante Juvenil en virtud de la normativa vigente al respecto. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 34/17**. Artículo 1°: Desestimase la Ordenanza N° 15/17 del

Concejo Deliberante Juvenil sancionada el 8 de Agosto del corriente año, relacionada al ingreso de bebidas y/o comestibles al Cine Teatro Municipal San Martín en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal H.N Wolfart manifiesta respecto del expediente 261/17 nota presentada por el señor Sergio López, en la cual ofrece publicar a través del proyecto El Parlamentario Misiones, todas las tareas legislativas que se desarrollen en este HCD, queremos dejar expresa constancia de nuestra posición al respecto a saber: a) La publicación de los actos de gobierno son un deber de los funcionarios, es la forma en que damos cuenta a los vecinos de la labor que desarrollamos. b) Que en varias oportunidades con algunos Ediles de este Concejo hemos coincidido en la necesidad de que nuestro trabajo parlamentario trascienda a la comunidad a través de algún medio. c) Que a los fines del cumplimiento de los dos puntos anteriores nuestra posición siempre fue y será que la información publicada sea absolutamente objetiva e imparcial, representando fielmente los hechos tal cual se produzcan y sin ningún tinte político, ya que consideramos fundamental la defensa de las instituciones y específicamente de este Órgano del sistema republicano de gobierno vigente en nuestro País. d) Que referido concretamente al ofrecimiento citado precedentemente nuestra postura y condición básica y fundamental es que se cumpla con la objetividad la tarea y en caso que dicha condición no sea respetada se retire de inmediato la adhesión al proyecto. e) Que el ofrecimiento planteado por el Sr. López constituye la única propuesta en este sentido y en el presente período; que de existir otras anteriores o en el futuro, nuestro análisis, tratamiento y condiciones serían exactamente los mismos que le dimos al presente planteo ya que no tenemos preferencia alguna por ningún medio de comunicación radial, escrito o televisivo, para el tratamiento y difusión de la labor legislativa. f) Que en el presupuesto del HCD existen partidas específicas para atender lo ofrecido, en este caso por el Sr. López. g) Por otra parte queremos repudiar absolutamente la información que de manera, tendenciosa, maliciosa y artera se pretende confundir a nuestros vecinos, estafándolos en su buena fe, con mentiras y engaños; intentando con esta estrategia defender al Oficialismo, al publicar que cuatro integrantes de este HCD intentamos afectar al Ejecutivo con la adhesión al proyecto de El Parlamentario Misiones, a sabiendas que esa afirmación es totalmente falsa, tramposa y ladina, que se ha dado en al menos un medio radial de nuestra localidad, que se caracteriza por una enfermiza posición oficialista y que evidentemente busca ensuciar la campaña electoral con lo peor y más bajo de la mala política, desoyendo la voluntad del pueblo que se viene manifestando en contra de dichas prácticas, buscando profundizar la grieta en nuestra comunidad, con una actitud que no se corresponde con profesionales de la comunicación que deberían cumplir éticamente con su labor. h) Finalmente invitamos a los señores concejales a desmentir públicamente la distorsionada afirmación radial poniendo a disposición de toda la comunidad las actas y grabaciones en las cuales se hace referencia al tema en cuestión. Acompañan dicha fundamentación y firman al pie de la misma los Concejales E. Vogel, M.E. Raimondi Ganancias, O.E. Gillij y H.N. Wolfart.-----

7º) Expediente N° 261/17 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, E. Vogel, H.N. Wolfart y O.E. Gillij): “Con referencia al Expediente N° 261/17 sobre solicitud de adhesión al proyecto “El Parlamentario Misiones”, estas Comisiones sugieren aprobar una Ordenanza, dando respuesta positiva al pedido, por un monto de \$ 1500.- durante dos meses –octubre y noviembre-“. Por minoría (Concejales M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz): “En relación a la nota presentada por el Sr. Sergio Lopez, esta comisión sugiere no acompañar el mismo en virtud de los fundamentos que pasamos a exponer: Visto las Ordenanzas N° 45/15, 92/15, 136/15 y la Resolución N° 15/15 que refieren a la necesidad de avanzar con una difusión masiva y transparente en la labor legislativa local, y de una modernización y responsable resguardo de documento y archivos del Honorable Concejo Deliberante...” Que, también obra en nuestro HCD, antecedentes de Ordenanzas otorgando erogaciones a favor del suscripto, y puntualmente la Ordenanza N° 13/15 donde el solicitante no cumplió con el compromiso de otorgar un espacio que sea necesario para dar a conocer los proyectos, ideas, gestiones, en noticias o entrevistas a los Señores Concejales.” Más aun, en la Nota de adhesión, que nos ocupa, el suscripto ofrece entre otras cosas “El Parlamentario en televisión, que es un programa semanal a legisladores y se emite por TUM, y replicado en varios canales de Posadas como el canal 4, el 6, cablevisión y Gigared...”, es decir, canales que no brindan programas en nuestro Municipio, y por lo tanto, nuestros ciudadanos están vedados de informarse de nuestra actividad legislativa. Que, la presente solicitud, no satisface el anhelo expresado por nuestros pares, que es dar a conocer en nuestro Municipio el trabajo de los Concejales. Que, por los fundamentos expuestos, no acompañamos el presente Proyecto y nuestro voto es Negativo.” Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, E. Vogel, H.N. Wolfart y O.E. Gillij)) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Sr. Sergio López solicitando adhesión del Honorable Concejo Deliberante a proyecto denominado “El Parlamentario Misiones”, y; Considerando: Que el objetivo del Proyecto es dar a conocer a la ciudadanía el trabajo de los Concejales

y Legisladores. Que por medio de El Parlamentario Misiones, dan a conocer y realizan un seguimiento periodístico e informativo del trabajo de los senadores y diputados misioneros, como también de los Concejales de todos los Municipios. Que los contenidos radiales como televisivos se generan en Transmedia (UNAM). En radio a través de FM Universidad en vivo en Posadas y luego son subidas al blog www.elparlamentariomisiones.blogspot.com.ar y de ahí a las redes sociales. El Parlamentario en televisión es un programa semanal de entrevista a legisladores y se emite por TUM (Televisión Universitaria Misiones) y es replicado en varios canales de Posadas. Luego es subido a Youtube y de ahí al blog y a redes sociales. Que cada semana se confecciona un boletín informativo con todas las notas de la semana, radiales, televisivas y gráficas y se envía a periodistas de toda la Provincia para que dispongan del material en sus medios de comunicación, cumpliendo así con la función de Agencia de Noticias Legislativas. Que este cuerpo legislativo solicita que la información que se publique sea absolutamente objetiva e imparcial representando fielmente los hechos tal cual se produzcan y sin ningún tinte político en defensa de las Instituciones y de este Órgano Legislativo del Sistema Republicano de gobierno vigente en nuestro país. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 96/17**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos) mensual, durante dos meses, Octubre y Noviembre del 2017, en concepto de una adhesión de este Honorable Concejo Deliberante a proyecto denominado “El Parlamentario Misiones” solicitado por Sr. Sergio Lopéz. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos de referencia. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Expediente N° 298/17 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, E. Vogel, H.N. Wolfart y O.E. Gillij): “Con referencia al Expediente N° 298/17 sobre proyecto de los Concejales Vogel y Raimondi referido a Alerta Preventiva Epidemiológica Y Sanitaria, estas Comisiones sugieren aprobar una Comunicación, en base a los considerandos de la misma”. Por minoría (Concejales M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz): “En relación al proyecto de Comunicación de referencia esta comisión sugiere no acompañar el mismo en virtud de los fundamentos que pasamos a exponer: Que, visto la Ordenanza N° 04/16 que adhiere al Decreto Provincial N° 40/16 que declara la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en la Provincia de Misiones, el Gobierno Municipal lleva adelante distintas campañas de concientización y prevención en los distintos sectores de nuestra ciudad.- Agentes municipales visitan los domicilios entregando bolsas de residuos, acordando programas de “descacharrizado” entre otras numerosas acciones. La modalidad de trabajo de lucha contra el Dengue es continua y permanente, con personal municipal afectados específicamente a esta Campaña de lucha y prevención. Que, Salud Pública de la Provincia, viene implementando en los Municipios, el método “LIRA” que consiste en el monitoreo entomológico a fin de identificar los criaderos más relevantes del mosquito *Aedes aegypti*, lo que permite establecer los riesgos para la comunidad de una epidemia de dengue. Que, el organismo provincial, lleva adelante periódicamente estadísticas en los Municipios. Que, por los fundamentos expuestos, no acompañamos el presente Proyecto y nuestro voto es Negativo”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, E. Vogel, H.N. Wolfart y O.E. Gillij) el de la mayoría redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La reaparición de algunos casos positivos de Dengue en algunas Ciudades de Misiones, así como las acciones que comenzaron a realizarse en algunas Provincias del Nordeste en forma preventiva, y; Considerando: Que nuestra región y nuestra ciudad son propicias para las enfermedades transmitidas por el mosquito *aedes aegypti*, como dengue, zika y chikungunya. Que es importante retomar e intensificar las campañas y acciones preventivas con la habitual limpieza territorial de recipientes para evitar reservorios de larvas del mosquito. Que es necesario potenciar los esfuerzos para evitar la propagación de dichas enfermedades. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 40/17**. Artículo 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal considere en lo inmediato la ejecución de un Alerta Preventiva Epidemiológica y Sanitaria en todo el Municipio de Puerto Rico, por el tiempo que estime necesario, con el objeto de evitar la propagación de enfermedades estacionales transmitidas por el mosquito *Aedes Aegyptis*. Artículo 2º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal mantenga periódicamente informado a este Cuerpo, sobre las estadísticas de casos y diagnóstico territorial sectorizado del Municipio, respecto a casos de Dengue o focos larvarios peligrosos, además de toda otra información que permita conocer y evaluar el estado sanitario global en esta materia. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

9º) Expediente N° 299/17 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, E. Vogel, H.N. Wolfart y O.E. Gillij): “Con referencia al Expediente N° 299/17 sobre

proyecto de los Concejales Vogel y Raimondi referido a Gestiones Para Aldea Ivira Poty Del Monte Seguin, estas Comisiones sugieren aprobar una Comunicación, en base a los considerandos de la misma”. Por minoría (Concejales M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz): “En relación al proyecto de Comunicación de referencia esta comisión sugiere no acompañar el mismo en virtud de los fundamentos que pasamos a exponer: Que desde la sanción de la Ordenanza N° 152/16 y posterior relocalización de la comunidad indígena Mby’a de “Yvyra Poty” para su asentamiento el DEM ha realizado numerosas gestiones tendientes a resolver un sin número de necesidades urgentes e impostergables como salud, vivienda, tendidos eléctricos, pozos de perforación de agua, etc.. Que, el Sr. Intendente Municipal, ya ha iniciado gestiones ante funcionario nacional para logra la tan anhelada obtención de Personería Jurídica de ésta comunidad. Que, por los fundamentos expuestos, no acompañamos el presente Proyecto y nuestro voto es negativo”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, E. Vogel, H.N. Wolfart y O.E. Gillij) el de la mayoría redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La situación de la comunidad aborigen de la Aldea Ivirá Poty, radicada en el Monte Seguin, y; Considerando: Que se requieren completar los trámites de Personería Jurídica y Registro de dicha comunidad originaria mbyá guaraní de nuestro Municipio. Que es imprescindible contar con dicha Personería para registro nacional y provincial de la Comunidad mencionada, para la consecución de beneficios y ayudas de programas del estado. Que con el avance de la infraestructura de energía en dicha Aldea y otras mejoras, es necesario también peticionar desde el DEM ante la Cooperativa Luz y Fuerza Libertador General San Martín Ltda. la realización de testeos de potencia de señal inalámbrica para comunicación, demandados por dicha comunidad para casos de emergencia por la distancia a los centros de salud. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 41/17**, Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante autoridades de la Dirección de Asuntos Guaraníes, urgente trámite de registro formal de la Comunidad de la Aldea Ivirá Poty del Monte Seguin de Puerto Rico, así como su posterior presentación ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para la obtención de su Número de Personería Jurídica. Artículo 2°: Solicitase asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal considere solicitar formalmente ante la Cooperativa Luz y Fuerza Libertador General San Martín Ltda. una prueba técnica de potencia de señal en dicha Aldea para instalación de telefonía fija inalámbrica. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

10°) Expediente N° 292/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de autorización para utilizar espacio público (Calle Nahuel Huapi entre Avda. San Martín y Avda. 9 de Julio) los días viernes 13 y sábado 14 del corriente mes y año para tercera edición del Evento denominado “Gastroferia de la Tierra Colorada” estas comisiones sugieren su aprobación los días y horarios propuestos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota de Rectora Suplente del Instituto Superior Adolfo Kolping, C.P. Adriana N. Hippler y Directora Ejecutiva Julia Ortega, en la cual solicitan autorización para utilizar la Calle Nahuel Huapi, entre las Avenidas San Martín y 9 de Julio de esta ciudad para la realización de la “3° Edición de la Gastroferia de la Tierra Colorada”, y; Considerando: Que dicho evento se realizará los días 13 y 14 de Octubre del corriente año para lo cual solicita autorización para cerrar la calle Nahuel Huapi entre Avenidas San Martín y 9 de Julio de esta ciudad (frente al Instituto Superior Adolfo Kolping) desde las 14:00 hs. del día Viernes 13 hasta las 24:00 hs. del día Sábado 14 de Octubre. Que la “Gastroferia de la Tierra Colorada” es un Proyecto Institucional en el cual las distintas carreras de dicho Instituto, desde sus áreas específicas, trabajarán en conjunto para la organización y puesta en marcha de una Feria Gastronómica Local, dando a conocer a la Comunidad la calidad de los servicios brindados por sus egresados y futuros egresados, promoviendo el consumo de productos y servicios locales de calidad. Que además de los Stands de comercialización de alimentos y bebidas, se plantearán diversas actividades para el público y los asistentes en general. Que la Institución no autoriza a los feriantes, sean alumnos, egresados o emprendedores, a vender bebidas alcohólicas en dicho evento según manifestaciones de sus Directivos. Que en nuestro municipio se encuentra vigente la Ordenanza N° 128/14 y N° 170/16 que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 97/17**, Artículo 1°: Autorízase, el corte de la calle Nahuel Huapi entre Avenidas San Martín y 9 de Julio de esta ciudad (frente al Instituto Superior Adolfo Kolping) desde las 14:00 hs. del día Viernes 13 de Octubre hasta las 24:00 hs. del día Sábado 14 de Octubre, para la realización de la “3° Edición de la Gastroferia de la Tierra Colorada”, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o

posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Expte. N° 300/17: Nota de integrantes del Grupo de Autos Especiales de Puerto Rico solicitando se Declare de Interés Municipal la “Duodécima Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección” y autorización uso vía pública para el evento (7 y 8 de Octubre 2017). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico” solicitando se Declare de Interés Municipal la “Duodécima Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección” de esta ciudad, y; Considerando: Que dicho encuentro se desarrollará entre los días 7 y 8 de Octubre del corriente año en el Predio Parroquial. Que el mencionado evento se viene realizando hace más de 17 años y con 11 Encuentros realizados en ésta Ciudad siendo los pioneros en este tipo de Encuentros, convirtiéndose en un gran atractivo que convoca a personas de toda la provincia para contemplar a los autos expuestos. Que para esta edición tienen comprometida la participación de numerosos vehículos de toda la Provincia y de países limítrofes, convirtiéndose así a nuestra Ciudad en un polo de atracción para los amantes de este tipo de eventos. Que la entrada al evento es libre, y únicamente piden la colaboración de un producto no perecedero para donarlos a Instituciones de bien público de nuestra Ciudad. Que corresponde apoyar los eventos que promuevan la inserción de nuestra Ciudad en el ámbito de las actividades turísticas de la Provincia. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este acontecimiento en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 16/17**. Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la “Duodécima Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección” a realizarse entre los días 07 y 08 de Octubre del corriente año en el Predio Parroquial, organizado por el “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico”. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico” en la cual solicitan autorización para utilizar las calles Verbo Divino entre Av. San Martín y Pío XII y Pionero Alberto Seewald entre Av. San Martín y Guatemala de esta ciudad, para la realización de “Duodécima Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección”, y; Considerando: Que dicho encuentro se desarrollará entre los días 7 y 8 de Octubre del corriente año en el Predio Parroquial. Que el mencionado evento se viene realizando hace más de 17 años y con 11 Encuentros realizados en ésta Ciudad siendo los pioneros en este tipo de Encuentros, convirtiéndose en un gran atractivo que convoca a personas de toda la provincia para contemplar a los autos expuestos. Que la entrada al evento es libre, y únicamente piden la colaboración de un producto no perecedero para donarlos a Instituciones de bien público de nuestra Ciudad. Que por Declaración N° 16/17 este Honorable Concejo Deliberante Declaró de Interés Municipal dicho Encuentro. Que en nuestro Municipio se encuentra vigente la Ordenanza N° 128/14 y N° 170/16 que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 98/17**. Artículo 1º: Autorízase, el corte de las calles Verbo Divino entre Av. San Martín y Pío XII y Pionero Alberto Seewald entre Av. San Martín y Guatemala de esta ciudad, los días 7 y 8 de Octubre del corriente año para la realización de “Duodécima Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección” organizado por “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico” conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2º) Expte. N° 301/17: Nota de vecinos del B° Citrex, solicitando mejoras en calle “Pasaje Bariloche”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3º) Nota de socios de Cooperativa Bolsas Kraft adjuntando invitaciones a participar de Feria Forestal Argentina. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- 4º) Expte. N° 302/17: Nota de Directora de Escuela N° 222, Sra. Hentsch Nora, solicitando donación de pintura. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.---
- 5º) Invitaciones Personales a Inauguración del Mercado Concentrador Zonal de Puerto Rico. Sábado 23 de Septiembre- 11:00 hs.- Pionero E. Graef y Pionero C. Hillebrand. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 6º) Invitaciones Personales a Inauguración del Centro de Zoonosis de Puerto Rico. Viernes 29 de Septiembre- 10:30 hs.- Predio del Complejo Deportivo Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 7º) Expte. N° 303/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 33/17 (Uso Complejo Deportivo Municipal). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.---
- 8º) Expte. N° 304/17: Nota de Vicedirectora y Profesoras de la Escuela Normal Superior N° 3, solicitando se Declare de Interés Municipal el Proyecto “Caminando la Inclusión” (29/09/17). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Profesoras y Vicedirectora de Escuela Normal Superior N° 3, informando realización por segundo año consecutivo del evento denominado “Caminando la Inclusión”, y; Considerando: Que está organizado por el Instituto de Formación Docente de la Escuela Normal Superior N° 3 en colaboración con otras Instituciones como el CEFE N° 9, Club Arco Iris, Escuela Especial N° 8. Que el objetivo de este proyecto es recordar el “Mes de la Educación Especial”, que se conmemora en Octubre y promover una cultura más inclusiva. Además de articular acciones tendientes a la inclusión con otras Instituciones de la Sociedad. Que contarán con la participación de los estudiantes del Instituto, de instituciones educativas, deportivas y de la Comunidad en general. Que iniciarán con una caminata abierta a toda la comunidad, el día 29 de Septiembre a las 18:30 hs. desde la Avenida San Martín y Urquiza hasta el Paseo Mi Solar seguida de una dinámica de sensibilización a cargo del Centro de Educación Física Especial N° 3 (CEFE) y festival artístico. Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante destaque y apoye este tipo de eventos y su desarrollo local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 17/17**. Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal, la Segunda Edición del proyecto denominado “Caminando la Inclusión”, organizado por el Instituto de Formación Docente de la Escuela Normal Superior N° 3 de esta Ciudad, a desarrollarse el día 29 de Septiembre del corriente año, en el marco del Mes de la Educación Especial. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
- 9º) Boletín Informativo Fiscal- Agosto 2017. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 10º) Expte. N° 305/17: Proyecto de Declaración de los Concejales I.J. Duarte, N.E. Stefanowicz y M.E. Klauck sobre Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: El Acto Inaugural del Mercado Concentrador Zonal de Puerto Rico, previsto para el día sábado 23 de Septiembre del corriente año, ocasión para la cual se contará con la presencia del Gobernador de la Provincia de Misiones, Licenciado Hugo Mario Passalacqua. Que con tan distinguida presencia, el Gobierno de Misiones expresa su apoyo y acompañamiento en una ocasión tan importante para los sentimientos de nuestra comunidad. Que por Ley N° VIII N° 49 (Antes Ley 4020) la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones sanciona la Creación de Mercados Concentradores de varios Municipios de la Provincia entre ellos la Ciudad de Puerto Rico para productos frutihortícolas, avícolas, apícolas, piscícolas, producciones agropecuarias en general, subproductos artesanales y agroalimentos conservados, que se constituirá como sociedad de economía mixta con mayoría de capital estatal. Que el Mercado Concentrador incentiva la producción local, ubicado en un lugar estratégico de la región. Que corresponde destacar la importancia de tan Honorable visita. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 18/17**. Artículo 1º: Declarase Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, Licenciado Hugo Mario Passalacqua en ocasión de su visita programada para el día sábado 23 de Septiembre de 2.017, con motivo del Acto Inaugural del Mercado Concentrador Zonal de la Ciudad de Puerto Rico y mientras dure su estadía en esta Ciudad. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Provincial, cumplido, archívese.-----
- 11º) Expte. N° 306/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota presentada por Comisión Directiva del Taller de Danzas folklóricas Crisol del Club Arco Iris y Taller de Danzas Adultos Mayores del Club Los Abuelos solicitando colaboración para participación en Festival Provincial de Feriarte (Colorado-Formosa- 6, 7 y 8 de Octubre de 2017). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----
- 12º) Expte. N° 307/17: Nota de organizadores de la VIII Edición de la Feria del Libro, solicitando colaboración económica para dicho evento (9, 10, 11 y 12 de Noviembre de 2017 – Salon de Cultura). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

13º) Expte. N° 308/17: Nota de vecinos del B° Río y Sol solicitando entoscado de calles e instalación de alumbrado público. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:20 hs.

COPIA